

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá, DC., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520130047800
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Universidad Nacional de Colombia
Accionado	Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda. y la Compañía de Seguros del Estado SA

AUTO DESIGNA CURADOR

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que, mediante auto del 10 de junio de 2022, se designó como Curador Ad Litem a la abogada Zaira Yibett Sotelo Pérez para que representara a la Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda., quien integra la parte pasiva de la Litis.

En ese sentido, la profesional en mención presenta “excusa para no aceptación del cargo de Curador Ad Litem”, dado que se encuentra en la semana 39 de gestación, a espera de parto natural o inducción, e inicio de licencia de maternidad (Docs. 21-20 del expediente digital).

Conforme a lo anterior y, atendiendo la imposibilidad natural de la no aceptación del cargo, el Despacho procederá a designar como Curador Ad Litem al abogado Carlos Esteban Porras Barón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010224242 y la Tarjeta Profesional 304679, a quien se puede contactar a través del correo electrónico: estebanporras95@gmail.com, para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente a la señalada Corporación. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, según lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem al abogado Carlos Esteban Porras Barón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010224242 y la Tarjeta Profesional 304679, a quien se puede contactar a través del correo electrónico: **estebanporras95@gmail.com**, para que tome posesión del cargo, con el fin de que represente los intereses de Corporación Savia Desarrollo Humano Ltda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que de manera inmediata, se pronuncie sobre su interés en el cumplimiento de la medida cautelar decretada, conforme en lo señalado en el auto No. 02 proferido el 28 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68a1eb0cbae5bf5091dd51f32f3183b05b5173709250eb14dfaf580f2ae1ab6**

Documento generado en 26/08/2022 08:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>